

R.N°:D-1-2024

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 17 de enero de 2024.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de acceso a la Información pública presentada por Mathías De León el 5 de enero de 2024, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que, mediante la petición referida en el Visto, se requiere acceder al Valor Agregado Bruto del sector con el CIU 96095 (trabajo sexual);

II) que la Gerencia de Asesoría Económica informó que se carece de la información solicitada en tanto el Banco Central del Uruguay no cuenta con datos del valor agregado bruto con desagregación al nivel solicitado.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, el derecho de acceso a la información no implica la obligación del organismo de brindar, crear o producir información que no disponga o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, ni faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al artículo 38 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, a la resolución D/26/2019 de 6 de febrero de 2019, a lo informado por la Gerencia de Asesoría Económica el 10 de enero de 2024 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2024-50-1-0041,

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública formulada por Mathías De León.

2) Notificar al peticionario la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3689)

(Expediente N° 2024-50-1-0041)

Débora Sztarcsevszky
Gerenta de Área

Aar/am
Resolución publicable